

Reglamento y Condiciones del Beneficio "Tres(3) Meses gratis del Seguro Colectivo Protección Financiera para su Tarjeta de Crédito"

"El beneficio tres(3) meses gratis del Seguro Colectivo Protección Financiera para su Tarjeta de Crédito" se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones.

Banco Promerica de Costa Rica S.A le brindará tres(3) meses gratis de afiliación al Seguro Colectivo Protección Financiera para Tarjetas de Crédito, a clientes preferentes de tarjetas de Crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A., tomados de bases de clientes previamente seleccionadas, a partir del primero (1) de Marzo del 2021. Este beneficio estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico y las condiciones generales del Seguro.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A.**: para efectos de este reglamento se denominará como "**Promerica**" o el "**Banco**".
- b. "Tarjeta de Crédito Promerica": Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. No aplica para tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas empresariales, corporativas y/o a personas jurídicas.
- c. "Tarjetahabiente": Es aquella persona física titular de un producto de tarjeta de crédito. Puede hacerse referencia al mismo en este documento como "el cliente".
- d. "Beneficio": Promerica le brindará únicamente tres (3) meses gratis de la totalidad de la prima mensual del Seguro Protección Financiera para Tarjetas de Crédito. Las condiciones del Seguro Protección Financiera para Tarjetas de Crédito son las que al efecto se determinen en el Seguro que se está brindado durante el plazo de vigencia de este beneficio y según conste en las condiciones generales del seguro, las puede visualizar en www.promerica.fi.cr

e. Vigencia:

Este beneficio será válido para las tarjetas de crédito de Banco Promerica de Costa Rica S.A pertenecientes a clientes seleccionados de una base preferente, y su otorgamiento iniciará a partir del primero (1) de Marzo del 2021, para todos aquellos clientes de la referida base que cumplan con todos y cada uno de los requisitos citados en este reglamento. Para el otorgamiento del beneficio se enviará a los clientes que forman parte



de la base preferente un HTML con el Certificado/Solicitud del seguro, el cual señalará los medios para declinarlo en caso que el cliente no lo desee.

El cargo por afiliación se verá reflejado a partir del primer estado de cuenta de la tarjeta de crédito posterior a la aceptación del beneficio, así como la reversión del mismo durante los tres (3) primeros meses de la afiliación del plan. Pasado el plazo indicado de tres meses, en caso de que el cliente no desee mantener el Seguro Protección Financiera para Tarjetas de Crédito, deberá solicitar su deshabilitación formalmente por medio de los canales que establezca el Banco al efecto, ya que en caso contrario se mantendrá el seguro activo y el cargo mensual correspondiente, cosa que el cliente manifiesta conocer y aceptar en virtud de su participación y disfrute de este beneficio.

f. Coberturas del Seguro de Protección Financiera para Tarjeta de Crédito:

Protección por muerte por cualquier causa

En caso de muerte del Asegurado, por una causa no excluida y luego de cumplido el Periódo de Carencia, se pagara el saldo de la deuda, por hasta la Suma Asegurada en esta cobertura en un unico pago. El pago del beneficio será realizado directamente al banco como tomador del seguro.

Incapacidad Total y Permanente por accidente

En caso que durante la vigencia de esta políza el Asegurado sufra una Incapacidad Total y Permanente por causa directa de un Accidente, se pagara el saldo de la deuda, por hasta la Suma Asegurada en esta cobertura en un unico pago. El pago del beneficio sera realizado directamente al banco como Tomador del seguro.

Desempleo o Incapacidad Temporal Extendida

• En caso que sea Despedido con responsabilidad patronal o sufra una Incapacidad Temporal Extendida luego de cumplido el Periódo de Carencia, esta cobertura cubre el valor de la Cuota Mensual Asegurada, hasta por el maximo de 6 meses de cobertura por evento. El pago del beneficio será realizado directamente al banco como Tomador del seguro, como abono a la Cuota Mensual.

Tarifas Según el Plan

Planes/ Coberturas	PLAN 1		PLAN 2		PLAN 3		Plan 4	
Protección por Muerte por Cualquier Causa	Hasta \$1,500		Hasta \$2,500		Hasta \$5,000		Hasta \$10,000	
Incapacidad Total y Permanente por Accidente	Hasta \$1,500		Hasta \$2,500		Hasta \$5,000		Hasta \$10,000	
Desempleo o Incapacidad Temporal (6 meses)	\$	85	\$	140	\$	275	\$	550
PRIMA MENSUAL I.V.A. INCLUIDO:	CRC	2,950	CRC	4,850	CRC	9,550	CRC	19,050

El cliente que no desee mantener la afiliación una vez concluido el periodo gratuito deberá asegurarse de deshabilitar el seguro previo a la finalización del tercer mes, para lo cual debe llamar al teléfono 2519-8240 y solicitar la cancelación del seguro, <u>ya que en</u>



caso contrario deberá realizar el pago de la prima del seguro correspondiente al plan que posea.

El plan de seguro asignado al cliente durante el periodo de beneficio será definido por el BANCO a su exclusivo criterio. El BANCO se reserva el derecho de bajar la categoría al plan del cliente una vez finalizado el periodo de vigencia del beneficio.

Las principales exclusiones de Seguro son:

- Suicidio del Asegurado que ocurra durante los primeros dos años desde que inicia la cobertura para el Asegurado.
- Fallecimiento como resultado directo o indirecto de una Condición preexistente que surja o se manifieste dentro los primeros 12 meses de cobertura.
- La incapacidad sufrida por Asegurados que, a la fecha del siniestro, se encuentren pensionados(as) y/o retirados de sus oficios.
- La incapacidad continua y/o generada por una enfermedad, padecimiento, o hecho pre existente a la inclusión del Asegurado en la póliza, incluyendo la agravación de padecimientos preexistentes. Cobertura Desempleo o Incapacidad Temporal Extendida
- Es Despedido antes de haber adquirido la cobertura y que hubiera transcurrido el Período de Carencia.
- Se encuentra empleado por tiempo definido o plazo fijo y finaliza el plazo pactado en el contrato respectivo.
- Renuncia a su trabajo, solicita su despido, se jubila o se acoge a algún proceso de movilidad
- Se encuentra en una posición interina en el puesto.
- Es despedido por su patrono sin responsabilidad patronal.
- Termina su relación laboral de mutuo acuerdo con el empleador.
- Si la Incapacidad Temporal de forma Extendida es por Licencia de Maternidad.

Los detalles consignados en este reglamento no corresponden a las condiciones completas del seguro. Para mayor información sobre el seguro puede ingresar a la página web www.Promerica.fi.cr, sección Banca de Personas, Sección Seguros y validar las condiciones generales del seguro. La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número P14-26-A12-777 de fecha 30 de noviembre del 2018.

g. De la suspensión o cancelación de la promoción:

Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del beneficio por alguna o varias causas, será

comunicada por Banco Promerica de Costa Rica, S.A. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación al inciso d) del artículo 43 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

h. Publicidad:

La Publicidad que se hace del presente reglamento, no obliga al organizador con determinada persona o determinada colectividad sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por este, y que cumpla con los requisitos que el mismo establece.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.promerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

i. Información y Consultas:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.